



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 245 del 26 de julio de 2021**, ordenó **la apertura de investigación disciplinaria** en contra de la señora **FLOR MARINA NIÑO MORENO** dentro del proceso disciplinario número 005-2020. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **FLOR MARINA NIÑO MORENO**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

**PRIMERO:** Ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra de los servidores CAROLINA SUÁREZ CABEZA, Gerente grado 039-01, ANA CECILIA CASTRILLÓN BARRETO, Profesional Especializada grado 07, OLIVER ERNESTO PERALTA PARDO, Profesional Especializado grado 07, MARÍA CRISTINA CÉSPEDES CAICEDO, Profesional Especializada grado 07, JAIME ROMERO NEUTA, Profesional Universitario 219-3, DIANA MARCELA SANDOVAL GÍL, Profesional Universitario 219-3, NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTÍNEZ, Profesional Universitario 219-3, JHON GILBERTO SÁNCHEZ PATIÑO, Profesional Universitario grado 01, FLOR MARINA NIÑO MORENO, Profesional Especializado grado 07, RICARDO ALFONSO ROBAYO, Profesional Especializado grado 01, con fundamento en las argumentaciones consignadas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Notificar Personalmente, a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la Apertura de Investigación Disciplinaria proferida en contra de los servidores CAROLINA SUÁREZ CABEZA, Gerente grado 039-01, ANA CECILIA CASTRILLÓN BARRETO, Profesional Especializada grado 07, OLIVER ERNESTO PERALTA PARDO, Profesional Especializado grado 07, MARÍA CRISTINA CÉSPEDES CAICEDO, Profesional Especializada grado 07, JAIME ROMERO NEUTA, Profesional Universitario 219-3, DIANA MARCELA SANDOVAL GÍL, Profesional Universitario 219-3, NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTÍNEZ, Profesional Universitario 219-3, JHON GILBERTO SÁNCHEZ PATIÑO, Profesional Universitario grado 01, FLOR MARINA NIÑO MORENO, Profesional Especializado grado 07, RICARDO ALFONSO ROBAYO, Profesional Especializado grado 01,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértaseles que podrán nombrar defensor, para que lo represente en el curso de las diligencias y que pueden solicitar ser escuchados en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no comparecer los investigados CAROLINA SUÁREZ CABEZA, ANA CECILIA CASTRILLÓN BARRETO, OLIVER ERNESTO PERALTA PARDO, MARÍA CRISTINA CÉSPEDES CAICEDO, JAIME ROMERO NEUTA, DIANA MARCELA SANDOVAL GÍL, NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTÍNEZ, JHON GILBERTO SÁNCHEZ PATIÑO, FLOR MARINA NIÑO MORENO, RICARDO ALFONSO ROBAYO, a surtir la notificación personal, vencido el término de ocho (8) días contados, a partir del envío de la citación, esta decisión le será notificada por Edicto, el cual se fijará por el término de tres (3) días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 Ibídem.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas, por considerarse conducentes y pertinentes con los hechos objeto de investigación:

**3.1.** Recepcionar el testimonio de la señora ASTRID ROCIO ROCA, representante legal de la empresa de interventoría S.A.S. SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S., para que deponga sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se presentaron los hechos objeto de investigación. Cítese por el medio más expedito.

**3.2.** Requerir a la Oficina de las Tecnologías de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, para que suministre los datos personales ( nombre e identificación) y de ubicación (dirección, correo institucional, personal y abonado telefónico) del funcionario encargado del control y seguridad sobre los equipos y claves de los computadores suministrados, a los integrantes de la auditoría de Desempeño código 190, denominada " *Evaluación Contratos de Servicio de Transporte Escolar vigencia 2016 – 2017 en la Secretaria de Educación Distrital* ", a efectos de tomar declaración a dicho funcionario y establecer las condiciones de seguridad y accesibilidad de los equipos asignados a los funcionarios de la Contraloría. En caso en que solo se proporcione el nombre completo, solicitar la información requerida

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

en precedencia, a través de la Subdirección del Gestión del Talento Humano de la entidad.

**3.3.** Solicitar a la oficina de las Tecnologías de la Secretaría Distrital de Educación, el Manual que regula el procedimiento para el manejo de la información de la entidad.

**3.4.** Solicitar a la Oficina de Planeación de la Contraloría Distrital de Bogotá, copia de los manuales de procedimiento implementado para el manejo de la información recaudada en las auditorías de desempeño.

**3.5.** Solicitar a la Subdirección del Gestión del Talento Humano de la Contraloría Distrital de Bogotá, los manuales de funciones correspondientes a los cargos de Gerente grado 039-01, Profesional Especializada grado 07, Profesional Universitario 219-3, Profesional Universitario grado 01.

**3.6. Oficiar a la Subdirección de Contratación,** a efectos de establecer si las profesionales GLORIA ESPERANZA ORTEGA y YENNI LUCERO GUTIERREZ, tuvieron vínculo contractual con la entidad, en caso afirmativo indicar: número(s) de contrato(s), periodo contractual ejecutado, nombre del supervisor, indicar si en los contratos suscritos se generó incumplimiento, que pólizas se exigieron en los contratos y la vigencia de estas, finalmente anexar copia de los contratos(s).

**3.7.** Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se consideren pertinentes y conducentes con los hechos objeto de investigación.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, con el apoyo del abogado *Ad doc* **MARLON FERNANDO DÍAZ ORTEGA**, para que practiquen las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

**QUINTO:** Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

**SEXTO:** Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

**OCTAVO:** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ**-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **07 de diciembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **10 de diciembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría